

69	CODHEM/EM/3158/2003-5	Ing. Luis Decaro Delgado Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, Estado de México	42
----	-----------------------	--	----

los Consejos Técnicos Internos de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, a efecto de que lleven a cabo un estudio minucioso de la situación jurídica de los internos, para verificar si se encuentran en aptitud de ser propuestos para ser acreedores a tratamiento penitenciario en libertad, además

de la realización de un estudio de trabajo social adecuado, para garantizar la continuidad en el tratamiento especializado y la seguridad de ellos y de quienes los rodean.

CUARTA. Se sirva ordenar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones contenidas

en el resolutivo tercero de la sentencia dictada en la causa número 10/98, por el juez tercero penal de primera instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, y en caso de imposibilidad material, hacerlo del conocimiento de la autoridad judicial para que resuelva conforme a sus atribuciones de ley.

Recomendación No. 69/2003*

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió el 25 de julio de 2003, el escrito de queja presentado por el señor Alfredo Castillo Romero, del *Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A. C.*, en el que refirió: *...la madrugada del... 25 de mayo del año en curso, cuando Juan Melchor Flores Hernández... salía de (la) discoteca 'Macros', ubicada en... Zumpango... acompañado de varios amigos, entre ellos (su) primo... Oscar Flores y su esposa de nombre Angélica... dicha pareja empezó a discutir al grado de llegar a los golpes. Cuando Juan Melchor salía... con el grupo de amigos... arribaron varias patrullas... con la intención de detenerlos... hacían disparos al aire... los muchachos... empezaron a correr. Los oficiales de la patrulla Z-02... Arturo Chávez Sánchez y Domingo Joel (sic) Monroy Alcántara, persiguieron a los muchachos, alcanzando a Juan Melchor, a quien detuvieron y golpearon, causándole... fractura en el cráneo, cuello y cara... lo subieron a la patrulla y lo llevaron a... la Cruz Roja, argumentando... que lo habían encontrado golpeado... Melchor Flores Landa,*

padre de Juan Melchor, acudió a las autoridades correspondientes... iniciándose la averiguación previa ZUM/III/947/2003...

Durante la investigación, este Organismo se allegó de evidencias para la debida integración del expediente, entre otras, de los informes rendidos por el Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, México, y en colaboración, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; así como de declaraciones del agraviado, testigos y servidores públicos relacionados con los hechos.

El estudio lógico jurídico de las constancias que integraron el expediente CODHEM/EM/3158/2003-5, permitió concluir que se acreditó violación a los derechos humanos del señor Juan Melchor Flores Hernández, atribuible a los servidores públicos Arturo Chávez Sánchez y Domingo Abel Monroy Alcántara, adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad municipal de Zumpango.

El 25 de mayo de 2003, aproximadamente a las 02:00 horas, el señor Juan Melchor Flores Hernández se retiraba de la discoteca *Macros*, cuando arribaron los referidos policías

municipales, quienes le indicaron se detuviera, al tiempo que Domingo Abel Monroy Alcántara le apuntó con su arma de cargo, por lo cual el agraviado optó por correr, siendo perseguido por este elemento policial, quien al no lograr alcanzarlo, realizó disparos al aire; logrando el agraviado huir momentáneamente, sin embargo, más tarde fue localizado por dichos policías, en el barrio de Santa María, municipio de Zumpango, en donde sin justificación alguna, lo golpearon ocasionándole diversas lesiones.

Independientemente de las responsabilidades que correspondan directamente a los autores de las lesiones el señor Juan Melchor Flores Hernández, el Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, no puede ni debe permanecer impasible e indiferente ante sus legítimos reclamos de justicia, debido al daño y perjuicios económicos que le fueron ocasionados por servidores públicos municipales en funciones públicas.

El juez penal de primera instancia de Zumpango, en la causa 162/2003, libró orden de aprehensión en su contra, por los delitos de abuso de autoridad y lesiones, cometidos en agravio de la

* La Recomendación 69/2003 se emitió al Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, México, el 17 de diciembre de 2003, por detención arbitraria y lesiones. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 28 fojas.

administración pública y de Juan Melchor Flores Hernández, respectivamente.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Zumpango, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva ordenar al titular del órgano de control interno del Ayuntamiento a su digno cargo, inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario, tendente a investigar,

identificar y determinar la responsabilidad en que incurrieron los elementos de la policía municipal Arturo Chávez Sánchez y Domingo Abel Monroy Alcántara, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que en estricto apego a Derecho procedan.

SEGUNDA. Con independencia de las responsabilidades que atañen directamente a los autores de las lesiones, que infligieron desempeñándose como servidores públicos del Ayuntamiento de Zumpango, lo cual corresponderá determinar al juez penal de primera instancia de Zumpango; y considerando que aún no han sido juzgados, se sirva poner a

consideración del Cabildo, la posibilidad de contribuir en el resarcimiento del daño causado al señor Juan Melchor Flores Hernández.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, a los elementos de seguridad pública y vialidad municipal de Zumpango, a efecto de que durante el desempeño de sus cargos, cumplan sus obligaciones con puntual respeto a los derechos humanos y al orden jurídico vigente. En este punto, la Comisión de Derechos Humanos ofreció la más amplia colaboración.